



Honorable Concejo Deliberante
Monte

Y entendiendo que la Constitución Nacional en su art. 41 dice: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de ese derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Monte, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 2346

Artículo 1: Créase en el Honorable Concejo deliberante la comisión para la creación, redacción y estudio de un Código Ambiental de San Miguel del Monte.

Artículo 2: Dicha comisión estará formada por tres integrantes de cada bloque político que integren el honorable Concejo Deliberante.


Artículo 3: La comisión creada deberá expedirse en un plazo de cuatro (4) meses.

Artículo 4: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 20 DIAS DEL MES
DE JUNIO DE 1996.


ANDRÉS BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte